

Juan Torres, D. Francisco Lopez Nuñez, y D. Alonso Camporredondo  
 perpetuo de esta villa, para la provisión de las elecciones  
 y hacienda real de esta villa. Su señoría D. Diego Lopez Pacheco  
 Mro. de la Real y Povenza de esta villa. Añadida que el Sr. D. Juan Torres  
 como Veraguero de esta villa, con los Caballeros Capitulares  
 de que se componen el Cabildo de esta villa y de las elecciones  
 en la forma ordinaria de esta villa. Y de las elecciones de esta villa  
 teniéndose el Sr. D. Juan Torres como ordinario de esta villa  
 donar e suplicando por Indulgencia de su señoría D. Juan Torres  
 de esta villa y noventa de otros de esta villa que los suplicantes  
 dan por mandado de su señoría y para tener elección de  
 Empleo de Capellán de la Iglesia Parroquial de esta villa, en que  
 se procedió de la forma siguiente.

Se delimitó por mandado de la Iglesia Parroquial de esta villa  
 una conformada por el año de esta elección a D. Bernabé Paredes  
 bacia ratificando la fianza que tiene dada.

Se delimitó por mandado de las señorías Animas por el año  
 de esta elección una conformada a D. Juan Lázaro Piedra  
 Cipriada ratificando la fianza.

Se delimitó por unro de Capilla por el año de esta elección  
 de conformidad a D. Juan Torres y Torres, y donar inmediatamente  
 y dependiente de la Iglesia Parroquial de esta villa. Y así las mismas  
 qualidades con que fueron nombrados en el año anterior de esta  
 villa y de esta, ratificando la fianza que tiene dada de D. Juan  
 Torres, excepto.

Me mandó a mandar, sobre el presente de esta villa  
 y Calindquem a donar e elegir en dicho Empleo de la villa  
 para el Sr. D. Juan Torres y Torres. Con la renta que a esta villa  
 por hallarse en el Empleo de la villa, dando la forma de esta villa  
 de la villa es uno abil para el Sr. Juan Torres y Torres. Y para la villa  
 por la villa Segundo ordenada a esta villa para la villa  
 y conformidad de esta villa.

Con lo que acaba esta elección de esta villa, que firma de esta villa  
 de esta villa y de esta villa.

D. Juan Torres y Torres.

Mandado de esta villa

Mandado de Animas

Mandado de Capilla  
 mandado de esta villa

Mandado de esta villa  
 Mandado de esta villa

Continuada en esta elección de esta villa de esta villa en la forma  
 siguiente.

Juan Torres y Torres. Mandado de esta villa para  
 el año de esta elección y renombre de esta villa.

